

del siglo XVI y XVIII. Sobre su cuerpo bajo, de gran portada barroca hay otros dos formados por arquerías de medio punto sobre columnas de orden compuesto, con balcones corridos de hierro desde los que se contemplaban los autos de fe, corridas de toros y demás solemnidades que se celebraban en la plaza. Esta iglesia, primera de la Orden de Santiago, de Llerena, conserva de su origen medieval el arranque de su bella torre, que presenta al pie la primitiva portada principal llamada «Del Perdón». Completa la fisonomía exterior del edificio una graciosa construcción adosada sobre un arco pasadizo del siglo XVIII, que alberga «El Camarín» de la Virgen Patrona, Nuestra Señora de la Granada, titular del templo. La torre, alta y elegante, severa en su ordenación, que se alza sobre la portada gótica primitiva, es otra adición posterior de los siglos XVI al XVIII.

De su interior lo más notable es la capilla de San Juan, fundada en mil quinientos diecinueve, construcción ojival de finales del gótico, de gran calidad y estilo.

Las otras dos fachadas de la plaza, la de «Las Boticas o de La Cárcel», ordenada noblemente sobre doce arcos sustentados por columnas con capite y basas del siglo XVI, y la de las «Portadas de Morales» similar a la anterior pero con menos arcos, completan, junto a una fuente pública de gran sencillez, trazada por Zurbarán en mil seiscientos dieciocho, la grandiosidad y belleza de esta plaza singular.

Destaca por su valor arquitectónico la iglesia de Santiago Apóstol, fundada en mil cuatrocientos ochenta y dos por el XI Maestro de la Orden Don Alonso de Cárdenas, y terminada por sus nietos, los primeros Condes de la Puebla. Es una construcción del último período del gótico español, de sobria belleza, más evidente en el interior y en las líneas exteriores del ábside y portada principal. Por su parecido interior con el templo de Santo Tomás de Avila y por la coincidencia de la fecha fundamental, se ha pensado si sería obra de Martín de Solórzano.

También es digna de mención la iglesia del Convento de Santa Clara, construcción del siglo XVI, de sencilla fachada con espadaña y típico compás. Su interior, de una sola nave, con cúpulas decoradas al fresco posee un rico retablo barroco y una escultura de gran valía de Martínez Montañés: «San Jerónimo Penitente».

Otros vestigios, entre los que destacan el Palacio de la Inquisición, las murallas y buen número de iglesias y casas blasonadas de los siglos XV, XVII y XVIII merecen igualmente ser conservados.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico artístico la ciudad de Llerena (Badajoz).

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3303/1966, de 29 de diciembre, por el que se crean dos Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Antonio Martí Franqués», de Tarragona, y «Montserrat», de Barcelona.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Antonio Martí Franqués», de Tarragona, que se establece en el paseo de Torroja, sin número, cuya Entidad colaboradora es el Arzobispado de dicha capital.

Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, que se establece en la calle Bellafila, número 4, cuya Entidad colaboradora es la Comunidad de Religiosas Dominicas de la Presentación.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3304/1966, de 29 de diciembre, por el que se crean tres Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid; «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, y al Instituto de Avila.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, que se establece en la avenida del Manzanares, números veinte y veintidós, cuya Entidad colaboradora es la «Obra de Formación Profesional Católica del Espíritu Santo», dependiente del Arzobispado de Madrid-Alcalá.

Sección Filial número dos femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, que se establece en la calle Baja de San Pedro, números siete y nueve, cuya Entidad colaboradora es la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, que se establece en la calle de Lesquinas, número dos cuya Entidad colaboradora es el Obispado de dicha capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3305/1966, de 29 de diciembre, por el que se crean setenta y nueve Secciones Delegadas adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis),

tisés), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en las localidades que a continuación se citan las Secciones Delegadas adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Sección Delegada de	Adscrita al Instituto de
1. Agüimes, mixta	Las Palmas (M).
2. Almadén, mixta	Puertollano.
3. Almagro, mixta	Ciudad Real (M).
4. Almansa, mixta	Yecla (Murcia).
5. Almendralejo, mixta	Mérida.
6. Almoradí, mixta	Orihuela.
7. Alora, mixta	Málaga (M).
8. Aller, mixta	Mieres.
9. Arenas de San Pedro, mixta.	Avila.
10. Arnedo, mixta	Calahorra.
11. Arriendas-Parrés, mixta	Llanes.
12. Arroyo de la Luz, mixta	Cáceres.
13. Astorga, mixta	Astorga.
14. Baena, mixta	Cabra.
15. Bailén, mixta	Linares.
16. Barcelona, «Montbau», masculina	Badalona.
17. Barcelona, «Montbau», femenina	Badalona.
18. Barcelona, «San Martín», masculina	Barcelona, «Juan de Austria».
19. Beas de Segura, mixta	Ubeda.
20. Benavente, femenina	Zamora (F).
21. Cangas de Narcea, mixta	Luarca.
22. Caudete, mixta	Yecla (Murcia).
23. Ciempozuelos, mixta	Aranjuez.
24. Cocentaina, mixta	Alcoy.
25. Colmenar Viejo, mixta	Madrid, «Cardenal Cisneros».
26. Collado-Villalba, mixta	Madrid, «Cardenal Cisneros».
27. Córdoba, masculina	Córdoba (M).
28. Chiclana de la Frontera, mixta	Cádiz.
29. Durango, mixta	Guernica.
30. Dos Hermanas, mixta	Sevilla, «San Isidoro».
31. Estepona, mixta	La Línea de la Concepción.
32. Gavá, mixta	Santa Coloma de Gramanet.
33. Gijón masculina	Gijón (M).
34. Güimar, mixta	Santa Cruz de Tenerife.
35. Hinojosa del Duque, mixta	Peñarroya-Pueblonuevo.
36. Icod de los Vinos, mixta	La Laguna.
37. Illora, mixta	Granada, «Padre Suárez».
38. La Carlota, mixta	Córdoba (F).
39. La Coruña, «El Agra del Orzán», mixta	La Coruña (M).
40. La Orotava, mixta	La Laguna.
41. Las Palmas, «Barrio Escaleritas», mixta	Las Palmas (M).
42. Las Palmas, femenina	Las Palmas (F).
43. Lérica, femenina	Lérica.
44. Madrid, «Barrio del Pilar», masculina	Madrid, «Cardenal Cisneros».
45. Madrid, «Barrio del Pilar», femenina	Madrid, «Lope de Vega».
46. Madrid, «Canillas», masculina	Madrid, «San Isidro».
47. Madrid, «Canillas», femenina	Madrid, «Beatriz Galindo».
48. Madrid, «Entrevías», masculina	Madrid, «Cervantes».
49. Madrid, «Entrevías», femenina	Madrid, «Isabel la Católica».
50. Madrid, «Orcasitas», masculina	Madrid, «Calderón de la Barca».
51. Madrid, «Orcasitas», femenina	Madrid, «Emperatriz María de Austria».
52. Madrid, «San Blas», polígono III, masculina	Madrid, «San Isidro».
53. Madrid, «San Blas», polígono III, femenina	Madrid, «Beatriz Galindo».
54. Montilla, mixta	Córdoba (F).
55. Montoro, mixta	Andújar.
56. Mula, mixta	Murcia (M).
57. Oliva, mixta	Játiva.
58. Ondárroa, mixta	Guernica.
59. Palafrugell, mixta	Gerona.
60. Palencia, masculina	Palencia.
61. Pola de Laviana, mixta	El Entrego (M).

Sección Delegada de	Adscrita al Instituto de
62. Pola de Siero, mixta	Sama de Langreo.
63. Ponferrada, mixta	Ponferrada.
64. Pravia, mixta	Avilés (M).
65. Priego de Córdoba, mixta	Cabra.
66. Puerto de Santa María, mixta.	Jerez de la Frontera.
67. Reus, masculina	Reus.
68. Sevilla, «El Tardón», masculina	Sevilla, «San Isidoro».
69. Sevilla, «El Tardón», femenina	Sevilla, «Murillo».
70. Socuéllamos, mixta	Ciudad Real (M).
71. Tabernes de Valldigna, mixta.	Játiva.
72. Tafalla, mixta	Pamplona (M).
73. Tejina, mixta	La Laguna.
74. Tordesillas, mixta	Valladolid (M).
75. Utiel, mixta	Requena.
76. Valencia de Alcántara, mixta.	Cáceres.
77. Vigo, «La Guía», masculina	Vigo (M).
78. Villajoyosa, mixta	Alicante (M).
79. Vinaroz, mixta	Castellón (M).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale las fechas en que comiencen sus actividades las nuevas Secciones Delegadas, quedando extinguidos, a partir de las mismas, los Colegios Libres Adoptados de Almagro, Arenas de San Pedro, Beas de Segura, Hinojosa del Duque, Icod de los Vinos, Montoro, Pola de Laviana y Socuéllamos, así como para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3306/1966, de 29 de diciembre, sobre declaración de interés social de las obras de las Escuelas Profesionales Salesianas del barrio de Los Pizarrales, de Salamanca.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación de las Escuelas Profesionales Salesianas del barrio de Los Pizarrales, de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3307/1966, de 29 de diciembre, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio «María Corredentora», de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio «María Corredentora», en la calle Luis Mata, números cincuenta y dos y cincuenta y cuatro, de Madrid, de la Congregación de Nuestra Señora de la Compasión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,